Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Diez.—El caudal de la ampliación se concede por el tiempo de duración de la industria y como máximo por el plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbre: existentes y a indemnizar como corresponda a los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Once.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o margenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene realizar para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Doce.—El concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Doce.—El concesionario conservará las obras autorizadas en buen estado evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación de aquellas sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Catorce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que, en cualquier momento, pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Quince.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciséis.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Diecisiete.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales por lo que el concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Dieciocho.—El depósito quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición del concesionario.

Diecinueve.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Ebro.

Veinte.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de mayo de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

18470 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Farpesca, Sociedad Anónima», para la construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacenes números 64 y 65) en el muelle de Bouzas, en la zona de servicio del puerto de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a «Farpesca, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Plazo: Veinte años.
Zona de servicio del Puerto de Vigo.
Provincia: Pontevedra.
Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacenes números 64 y 65), en el muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18471 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Freiremar, S. A.», para construcción de dos naves con destino al almacenamiento de redes y pertrechos en la zona segunda del muelle de Ribera, en la zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas, sin que ello implique el poder realizar operaciones comerciales.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a «Freiremar, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Quince años.
Zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas.
Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.
Destino: Construcción de dos naves con destino a almacenamiento de redes y pertrechos en la zona segunda del muelle de Ribera sin que ello implique el poder realizar operaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18472 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Heroya, Sociedad Anónima», para la construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacenes números 79, 80, 81, 82, 83 y 84), en el muelle de Bouzas, en la zona de servicio del puerto y ría de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a «Heroya, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte años.
Zona de servicio del Puerto y ría de Vigo.
Provincia: Pontevedra.
Destino: Construcción de un almacén para pertrechos de pesca (almacenes números 79, 80, 81, 82, 83 y 84), en el muelle de Bouzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18473 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984 del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.724.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 80.724, interpuesto por don Mariano Santos Miguel, contra la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1981, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 55/1979, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 22 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Mariano Santos Miguel, contra la sentencia dictada el 18 de mayo de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, obre denegación de calificación definitiva en expediente para la construcción de 25 viviendas subvencionadas en Moguer (Huelva), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, José Luis González-Haba González.

Sr. Director provincial de este Departamento en Huelva.